



Referencia: 2024/2W/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día 15 de enero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Tte. Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Tte. Alcalde
María Server Cambra	3º Tte. Alcalde
M.ª Teresa Gandía Compañ	4º Tte. Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Laura Júdez Lacruz	Interventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
-------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

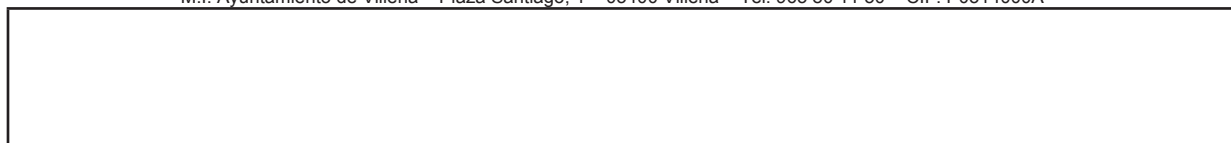
1. SECRETARÍA.

Número: 2024/2W/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 Y EL 8 DE ENERO DE 2024.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 26 de diciembre de 2023, así como el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 8 de enero de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobadas por unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.





Número: 2023/1302L.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 656/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3 DE ALICANTE.

Se da cuenta de la Sentencia 229/2023 de 20/12/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Alicante, por la cual se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por J.M.M.H. sobre función pública (inclusión de plaza auxiliar de biblioteca en Oferta de Empleo Público de estabilización 2022) contra Ayuntamiento de Villena, con imposición de costas a la parte demandante.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/3120C.

DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PLAN REACTIVA VILLENA 2023

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2805, de fecha 27/12/2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones de la Convocatoria de Ayudas Reactiva Villena 2023, que a continuación se transcribe:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2023, fueron aprobadas las bases reguladoras de las ayudas del **Plan Reactiva Villena 2023**, financiado mediante subvención de la Diputación de Alicante, con el fin de minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo para pymes y personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades mitigando las consecuencias económicas que esta crisis supone.

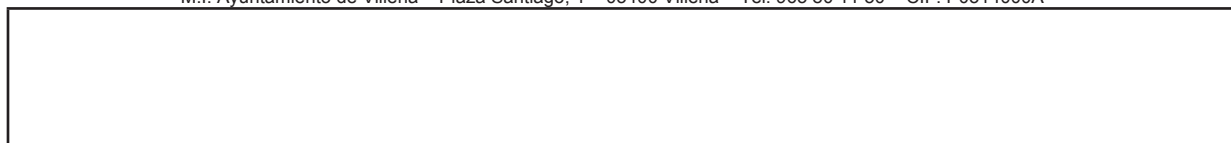
Finalizados los plazos de la convocatoria y examinadas las solicitudes recibidas en la forma y plazo establecidos, el órgano instructor emite el correspondiente informe.

Visto el informe técnico con fecha 21 de diciembre de 2023, sobre evaluación de las solicitudes, se formula propuesta de aprobación de solicitudes ayudas al órgano competente para resolver.

Visto que existe partida presupuestaria en los presupuestos municipales destinada al pago de las subvenciones concedidas denominada “Ayudas minimización efectos invasión Ucrania 2023” con n.º 1/433/47901 por importe de 378.510,00€.

Y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto n.º 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 128, en fecha 5 de julio de 2023)

De conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente,
La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para este acuerdo en relación a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas Reactiva Villena 2023, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad de aprobar este acuerdo con carácter de urgencia.

SEGUNDO.- Conceder a las empresas relacionadas en la tabla, las ayudas Plan Reactiva Villena 2023, por un importe de 1.500'00€ por solicitud con cargo a la partida presupuestaria nº 1/433/47901 del vigente presupuesto municipal, siendo un total de 252 solicitudes aprobadas por un importe total de 378.000'00€.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	EXPTE
1	BARLE DISTRIBUCION, S.L.	2023/8082Z
2	ESTRU-GLASS SL	2023/8084Q
3	RAQUEL PI GARCIA	2023/8085V
4	J.J. CAFE-PUB VILLENA, S.L.	2023/8086H
5	JOAQUIN ELVIAS SANCHEZ	2023/8087L
6	MIGUEL ANGEL ESPINOSA FRANCES	2023/8088C
7	MANUEL PEDRO CABANES BENEITO	2023/8090E
8	JOSEFA VALDES LAOSA	2023/8091T
9	JOAQUIN DURO PEREZ	2023/8092R
10	JOSE AMOROS PASCUAL	2023/8094A
11	ELECTRORELEC SL	2023/8095G
12	CENTRO DE ESTUDIOS FORMATEC, S.L.U.	2023/8098F
13	JOSE FORTE ESPINOSA	2023/8100D
14	FRANCISCO TOMAS ENCISO FLOR	2023/8101X
15	ANGELES ESTEVAN SORIANO	2023/8103N
16	BORJA FERNANDEZ MARTINEZ	2023/8104J
17	ANA MARIA CANO MARTINEZ	2023/8106S
18	M.JOSE PEREZ HERNANDEZ	2023/8109H
19	LUCIA SAMBLAS MARQUEZ	2023/8111C
20	ALI ARRAGADI ZAITOUNI	2023/8112K



21	PEDRO GOMIS GARCIA	2023/8116W
22	LUCAS GARCIA HERNANDEZ	2023/8118G
23	RAFAEL PONTES GARCIA	2023/8119M
24	LUIS VICENTE TARRAGA SANCHEZ	2023/8121F
25	CRISTINA MACIAS REGUEIRA	2023/8122P
26	M.CARMEN ABELLAN HURTADO	2023/8128Z
27	MIGUEL SOLER BARCELO	2023/8131V
28	FRANCISCO FERRIZ PASCUAL	2023/8136E
29	HORTIMED VILLENA, S.L.	2023/8139W
30	ESTELA SERRANO CASTAÑO	2023/8140A
31	ANTONIO MOLINA DURA	2023/8141G
32	M.VICTORIA MILA COLOMA	2023/8142M
33	RAQUEL MARTINEZ COLOMA	2023/8143Y
34	JOSE ANTONIO ENCISO FLOR	2023/8145P
35	TITAS GASTROBAR, S.L.	2023/8146D
36	MANUEL FERRANDIZ FORTE	2023/8147X
37	CONSTRUCCIONES MORENO, C.B.	2023/8148B
38	SONIA TOMAS MARTINEZ	2023/8159E
39	SUMINISTROS INFORMATICOS OFIPLUS, S.L.	2023/8160T
40	VICENTE GRIÑAN DIAZ	2023/8273K
41	MONTAJES BICOLOR SL	2023/8302G
42	RESTAURANTE EL ROCIN II SL	2023/8303M
43	M. JOSE SANCHEZ CAMARASA	2023/8304Y
44	SALVADOR MARTINEZ PUCHE	2023/8305F
45	L'EMPEDRA, S. COOP. V.	2023/8307D
46	AUTOCARES FRANCES, S.L.	2023/8308X
47	CALZADOS TGM SL	2023/8310N
48	PEUQUES QKIS, S.L.	2023/8315V
49	BAR CAFETERIA EL CANDIL, S.L.	2023/8316H
50	DARREGLOS OE	2023/8319K
51	CALZA-CHOLO, S.L.	2023/8321T



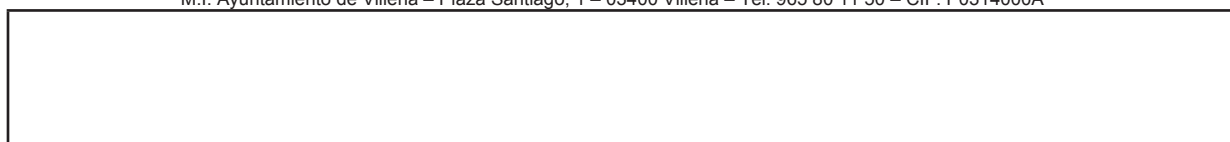
52	EDUAL SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA	2023/8322R
53	RESTAURANTE RIESMA, S.L.	2023/8327Y
54	VILLENA BOXES, S.L.	2023/8333N
55	MONTAJES HORMIGON Y CUBIERTAS, S.L.	2023/8340L
56	OSCAR NAVARRO BAEZA	2023/8344T
57	JOSE RAMON MARTINEZ RODES	2023/8345R
58	LUIS ABELLAN NAVARRO	2023/8346W
59	CARLOS PARPAL TORRENTE	2023/8347A
60	DAVID IZQUIERDO HERNANDEZ	2023/8354X
61	RAQUEL SANCHEZ PICO	2023/8356N
62	MONTSERRAT GRACIA VILLAESCUSA	2023/8360Q
63	TALLER PEPE'S AUTOS, S.L.	2023/8367T
64	JOSE ANTONIO INAREJOS GARCIA	2023/8369W
65	RUBEN GARCIA MICO	2023/8370A
66	SILVIA MORALES GARCIA	2023/8372M
67	PEDRO LUIS MUÑOZ VALDIVIA	2023/8374F
68	MARIA DE LOS LLANOS MARTINEZ ESTEBAN	2023/8377X
69	LEGIS CONSULTORES BUSSINES, S.L.	2023/8378B
70	ANENMA. COOP. V.	2023/8499V
71	LATORRE STONE FRUIT, S.L.	2023/8502C
72	MATILDE VIRTUDES NAVALON MARCOS	2023/8504E
73	PEDRO JOSE MOLLA FERRIZ	2023/8507W
74	ANABEL MARCO MUÑOZ	2023/8515X
75	PANDORA ELECTROMECHANICA S.L.U.	2023/8520S
76	JORGE NAVALON CAMARASA	2023/8521Q
77	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AZORIN	2023/8523H
78	FRANCISCO SANCHEZ PARDO	2023/8530W
79	ROBERTO MURIAS RUBIO	2023/8549K
80	INSTALACIONES GUARDIOLA, S.L.	2023/8552R
81	JOSE FRANCISCO GARCIA FERRIZ	2023/8556M
82	RAMON GARCIA AYELO	2023/8643T



83	JOSE GARCIA CAMARASA	2023/8645W
84	M. VIRTUDES BELTRAN PUCHE	2023/8648M
85	AINHOA GARCIA COLOMA	2023/8649Y
86	INMACULADA CONCEPCION MACIA BARRAGAN	2023/8652D
87	MANUELA DIAZ SUAREZ	2023/8654B
88	M.MAR MATEO POVEDA	2023/8656J
89	MURMAN JUGUETES COOP. V.	2023/8658S
90	ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ	2023/8684H
91	PASCUAL CORRALES TOMAS	2023/8692A
92	HOTEL RESTAURANTE SALVADORA, S.L.	2023/8694M
93	LUXEPLANT, S. L.	2023/8695Y
94	VILLENAMOVIL, S.L	2023/8698D
95	RUBIO Y CASTAÑO, S.L.	2023/8703Z
96	ALEJANDRO SANCHEZ VERGARA	2023/8704S
97	TALLERES PEMAUTO, C.B.	2023/8707H
98	ENRIQUE PEREZ FERRI	2023/8708L
99	MARIA DEL PILAR BELTRAN FRANCES	2023/8710K
100	JOSE ANTONIO FERRANDIZ GONZALEZ	2023/8712T
101	MAR SERRA ABELLAN	2023/8713R
102	JOSEFA TOMAS NAVARRO	2023/8714W
103	VIVEROS LAZARO, C.B.	2023/8716G
104	MELECIO MARTINEZ MARTINEZ	2023/8722X
105	YEVI ELECTRODOMESTICOS, S.L.U.	2023/8114T
106	LA CORONA EN VILLENA, S.L.	2023/8155H
107	LA CASA C.B.	2023/8117A
108	DAVID PARDO MARTINEZ	2023/8311J
109	TORBELLINO ANIMACIONES C.B	2023/8339H
110	JOSE NAVARRO MAESTRE	2023/8534Y
111	BULILLA Y VINALOPO, S.L.U.	2023/8661H
112	JUANA MARIA NAVARRO NAVARRO	2023/8702J
113	VICENTE CARRETERO HUERTAS	2023/8655N



114	MECANICA APLICADA NAVARRO NAVARRO,S.L.	2023/8699X
115	METALICAS OCTAVIO SERRANO, S.L.	2023/8687K
116	MUEBLES EL ALMACEN, C.B.	2023/8696F
117	FRANKLIN ALFONSO MUÑOZ BENITEZ	2023/8697P
118	T CASAS JUNTAS, S.L.	2023/8706V
119	JUAN ANTONIO BERNAL MARIN	2023/8008D
120	RICARDO PALERO MARCO	2023/8011N
121	RAFAEL FERRIZ MILAN	2023/7999T
122	DANIEL SANJUAN BORDERA	2023/8013Z
123	JOSE ANTONIO RUIZ GARCIA	2023/8015Q
124	TERMINADOS K'PACO, SLU	2023/8016V
125	PAPELERIA Y PRENSA MERCANUEVO S.L.	2023/8000R
126	GENOVEVA RIERA HERNANDEZ	2023/8021E
127	THE CROWN, COOP V.	2023/8023R
128	EXCLUSIVAS JUANVI S.L.	2023/8025A
129	EURO SERVIPOOL VILLENA, S.L.	2023/8028Y
130	SOLARTRIS ENERGIA SOLAR, S.L.	2023/8029F
131	DOCE VILLENA, S.L.	2023/8030P
132	PEDRO MARCO SANJUAN	2023/8031D
133	EL PERIODICO DE VILLENA, S.L.	2023/8032X
134	CARNICAS GRAU, S.L.	2023/8033B
135	NAVARRO SANCHEZ GESTION, S.L.	2023/8002A
136	ALSER SERVICIOS MECANICOS, S.L.U.	2023/8034N
137	PUERTAS OLMOS LOPEZ, S.L.	2023/8036Z
138	ANTONIO CANTO UREÑA	2023/8037S
139	SERVICIOS PLADUR, C.B.	2023/8038Q
140	ROSA MARIA FERRIOLS MARTINEZ	2023/8004M
141	JOSE SANCHEZ FERRIZ	2023/8039V
142	ACENOX METAL, S.L.	2023/8040H
143	TERESA DURA MOLINA	2023/8042C
144	MAQSOOD AHMED	2023/8043K





145	BENITO PEREZ AZORIN	2023/8005Y
146	MARIA JOSE PECHUAN VILA	2023/8045T
147	JUAN NAVARRO PAJARES	2023/8046R
148	ALMA VERTICAL, S.C.	2023/8047W
149	M.TERESA MORALES UBEDA	2023/8048A
150	CRISTALERIA MARIN E INSTALACIONES SL	2023/8051Y
151	JAVIER JUAN PEREZ	2023/8053P
152	M.JOSE IBAÑEZ AYELO	2023/8055X
153	EL BAZAR DE LAS FIESTAS, S.L.	2023/8056B
154	CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.	2023/8059Z
155	CLUA C.B	2023/8061Q
156	ANTONIA SOLER ESTEVAN	2023/8064L
157	JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA	2023/8065C
158	CARPINTERIA EL RUBIAL, S.L.	2023/8066K
159	JULIO ANTONIO ENCISO PEREZ	2023/8068T
160	MARIO NAVALON MARTINEZ	2023/8069R
161	SANTA BALLESTER CONSTRUCCIONES, S.L.	2023/8071A
162	FERNANDO CABANES BENEITO	2023/8187G
163	PROPETANQUE S.L.	2023/8271L
164	ANA YOLANDA MARTINEZ FERRANDIZ	2023/8188M
165	PEDRO ORTEGA LOPEZ	2023/8189Y
166	LAURALYON, S. COOP. V.	2023/8190F
167	PEDRO LUIS NAVALON MARTINEZ	2023/8191P
168	RAMON GONZALEZ GARCIA	2023/8192D
169	MIGUEL ANTONIO FERRIZ RICHART	2023/8193X
170	GRUAS JEMEU, S.L.	2023/8194B
171	CRISTIAN VERA MADRID	2023/8196J
172	JUAN CARLOS ROIG JUST	2023/8198S
173	SANCHEZ PASCUAL DISTRIBUCIONES BEBIDAS,SL	2023/8199Q
174	M.PAZ RODENAS MICO	2023/8200V
175	GLADYZ JACKELIN BENITEZ ARMIJOS	2023/8201H



176	JUAN LUIS MONTESINOS HERRERO	2023/8203C
177	JOSE FRANCISCO BARCELO FERRANDO	2023/8204K
178	ANGEL GOMEZ JIMENEZ	2023/8205E
179	GRUPO ARGOSMAN - IBERANIMA, S.L.	2023/8206T
180	ALUMUÑOZ, S.L.	2023/8207R
181	SALVADOR CABANES BENEITO	2023/8208W
182	SANDRA CUENCA MORENO	2023/8210G
183	FRANCISCO JOSE GARCIA GARCIA	2023/8212Y
184	YENNY PAOLA RAMIREZ BALCARCEL	2023/8213F
185	PEDRO GUERRERO GUTIERREZ	2023/8214P
186	JOSE ANTONIO TORRES GABALDON	2023/8216X
187	HEREDEROS DE GASPAR JORDAN, C.B.	2023/8217B
188	JOSE LOPEZ GONZALEZ	2023/8218N
189	JOSE LUIS LOPEZ DOMINGUEZ	2023/8220Z
190	CASIMIRO PASCUAL ABELLAN	2023/8225L
191	JOSE BLAZQUEZ SANCHEZ	2023/8226C
192	FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ	2023/8227K
193	TALLERES PISTON, C.B.	2023/8228E
194	MANUEL CONEJERO BENITO	2023/8230R
195	ESZTER ZSOFIA JUHASZ	2023/8232A
196	FRANKORY, S.L.	2023/8233G
197	PEDRO MUÑOZ CONSTRUCC METALICAS, S.L.	2023/8381Z
198	40 GRADOS LENCERIA S.L.	2023/8383Q
199	CAFE BAR LA CASICA VILLENA, S.L.	2023/8385H
200	TASACIONES Y PERITAJES ESPINOSA SL	2023/8389E
201	ISABEL NAVALON DOMENE	2023/8391R
202	GALVAÑ GRUPO, S.L.	2023/8394G
203	M. GLORIA DO NASCIMIENTO GOMEZ	2023/8423X
204	PATRICIO MORALES PRATS	2023/8425N
205	RAJA DAID	2023/8426J
206	CARMEN PEREZ MARTINEZ	2023/8430V



207	JUAN CARLOS PADILLA GARCIA	2023/8432L
208	ANGELES CONEJERO GIL	2023/8433C
209	DANIEL FERRIZ MILAN	2023/8435E
210	METALICOS MARCLI, SC	2023/8436T
211	RAUL POVEDA BUENDIA	2023/8441M
212	FRANCISCO RAMON BENEYTO AMOROS	2023/8444P
213	PAPELICOPY, S.L.	2023/8357J
214	FRANCISCO NAVARRO MAESTRE	2023/8451S
215	VIRTUDES GANDIA GANDIA	2023/8450Z
216	APARADOS COISA ,S.L.	2023/8452Q
217	HERMANOS ORTEGA, C.B.	2023/8459T
218	POSIZIONA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.	2023/8458E
219	VIRTUDES IZQUIERDO ESTEBAN	2023/8573E
220	IRENE BEATRIZ LOPEZ URBANO	2023/8574T
221	PLASTICUERO, S.L.	2023/8575R
222	AUTOMECANICA VILLENA TRUCKS, S.L.U.	2023/8578G
223	YOLOMANDO,S.L.	2023/8582P
224	JOSE FRANCISCO CALATAYUD HERNANDEZ	2023/8583D
225	ANGELA PEREZ ESTEVAN	2023/8585B
226	MIRNER FASHION, SOCIEDAD LIMITADA	2023/8586N
227	PABLO ALBERTO SIRERA SOLER	2023/8599W
228	BIO COMERCIO, S.L.U.	2023/8621R
229	NATALIA SANCHEZ RICO	2023/8622W
230	FINCA CASA CANALES, S.L.	2023/8624G
231	JORGE MARTINEZ COSTA	2023/8625M
232	ROSA ANA AROCA TORNERO	2023/8630X
233	FULGENCIO FRANCES BENEITO	2023/8631B
234	BARBARA MARTINEZ NAVALON	2023/8633J
235	RUBEN BORRAS TOMAS	2023/8634Z
236	CALZADOS BOREAL, S.L.	2023/8637V
237	DIANA MAR CERDA AMOROS	2023/8638H





238	JOAQUIN FALO MIRALLES	2023/8641K
239	JOSEFA ALCARAZ LEAL	2023/8215D
240	ABEL DEL REY MUÑOZ	2023/8222Q
241	JAVIER ONTIVERO GONZALEZ	2023/8576W
242	HERMANOS VALDES EBANISTAS, S.L.	2023/8427Z
243	AUTOESCUELA VILLENA, SL	2023/8618K
244	ESTRAFALARIO SL	2023/8595K
245	RUBEN RICO PUCHE	2023/8577A
246	MIGUEL VALDES MOLINA	2023/8006F
247	EVA MONTERO CAMARASA	2023/8012J
248	JUAN GREGORIO JARAMILLO FEIJOO	2023/8448N
249	SAMUEL DIAZ CARPENA	2023/8202L
250	VIRTUDES ANDRES SANCHEZ	2023/8617C
251	AURELIA HERNANDEZ HERNANDEZ	2023/8386L
252	SALON ART HAIR, S.L.	2023/8424B

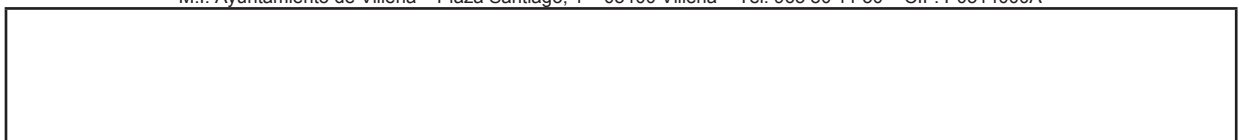
TERCERO.- Proceder al reconocimiento de la obligación y de la orden de pago a las entidades beneficiarias, relacionadas en la tabla anterior y por importe de 1.500'00€ para cada una, en concepto de la subvención Plan Reactiva Villena 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria núm.1/433/47901, de conformidad con la fiscalización previa de la Intervención.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas y dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. INTERVENCIÓN. Número: 2024/89C.





DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE PRESUPUESTO DE 2023 PARA 2024

Se da cuenta de la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Personal nº 7, de fecha 4 de enero de 2024, por la que se aprueba la prórroga del presupuesto del Ayuntamiento de Villena y entes dependientes, mediante la realización de ajustes a la baja sobre créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2023/7304H.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Archivar sin más trámites el expediente nº 2023/7304H, de referencia, incoado por los daños ocasionados el día 17 de octubre de 2023, sobre las 11,50 horas, a una farola del alumbrado público, sita en la intersección de la plaza Santa María y calle Mayor, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo camión, marca Ford, modelo Transit, matrícula ***6MDS, propiedad de la mercantil Northgate España Renting, S.A., con NIF n.º A-28659423 y conducido por D. Alejandro Leal García, con DNI n.º ***7387**, ya que ha sido abonado en fecha 28 de diciembre de 2023, por la compañía aseguradora del vehículo, Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, con NIF nº V-28027118 (siniestro nº 6.247.791/2.023 RC, de su referencia), el importe de la valoración de la reparación del citado bien municipal, que asciende a la cantidad de 1.818,02.-euros.

Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo causante de los daños, la mercantil Northgate España Renting, S.A. y a su compañía aseguradora, Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, a los efectos oportunos.

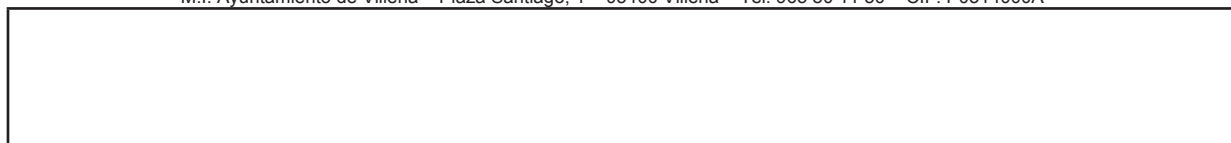
6. SECRETARÍA.

Número: 2021/7458K.

CESIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.

Primero: Aceptar la cesión de los derechos y obligaciones del lote n.º 3, “Seguro de daños materiales”, del contrato privado del programa de seguros del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes (expte. n.º 2021/7458K, de referencia), suscrito el 19 de enero de 2022, y de la correspondiente póliza del seguro de todo riesgo daños materiales n.º 1-63-8400441, suscrita con la mercantil Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-48001648, a favor de la mercantil Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28119220 y domicilio en Paseo de la Castellana n.º 4, 28046 de Madrid (actuando como mediador la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.).

Segundo: Comunicar a la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., que la factura correspondiente a la prima del seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Villena y entes dependientes, para la anualidad 2024, por importe de 28.160,41.-euros, se tiene que presentar por Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28119220, como nueva titular del contrato.





Tercero: Notificar este acuerdo a la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de contratación, intervención y tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/5647G.

LICENCIA URBANÍSTICA DE “DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS” EN PLAZA BIAR, 23-24.

PRIMERO.- Conceder a Rafael López Navarro y Ana Pascual Férriz, licencia urbanística para la “Demolición de dos viviendas y construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras”, cuyo emplazamiento es Plaza Biar, N.º 23-24, en el Casco Histórico de Villena, cuyas referencias catastrales son 6581604XH8768S0001HB y 6581603XH8768S0001UB.

El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 102.982,60 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto de derribo, así como al proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras, visados CTAA-15/06/21 y suscritos por los Arquitectos Tomás Navarro Rodríguez y José María Martínez Gómez y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

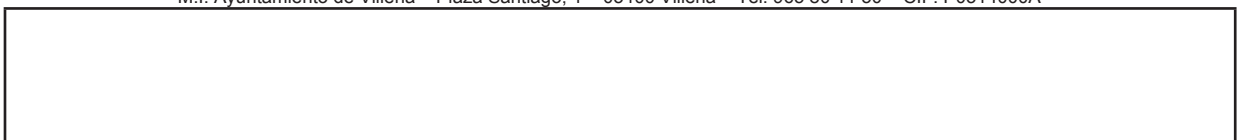
- Revisada la documentación del proyecto presentado, y una vez comprobado que el inmueble no está incluido en el actual *Catálogo de Elementos, edificios y conjuntos de interés histórico-artístico de julio de 1988*, pero sí está en el que recoge el *Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico-Artístico de la ciudad de Villena*, se informa en los siguientes términos:

Debe tenerse en cuenta que:

- El plazo para la finalización de las obras se establece en 24 meses, tras la concesión de la licencia por esta Administración.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 de la Ley 4/1998 que dispone que “*para la realización de obras u otro tipo de intervenciones o actividades que impliquen remoción de tierras, (...) el promotor deberá aportar ante la Consellería competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por técnico competente sobre los efectos que las mismas pudieran causar en los restos de esta naturaleza.*”

Desde el Servicio Municipal de Arqueología se concluye que:

(...) “Dado que la vivienda está situada en el entorno de la Iglesia de Santa Maria, declarada Bien de Relevancia Local, en un vial jalonado por edificaciones en cuyos solares se han descubierto restos arqueológicos de diferentes épocas, consideramos necesario adoptar medidas preventivas consistentes en un seguimiento arqueológico, suscrito por un arqueólogo, de las obras de demolición de paredes y de aquellos trabajos que conlleven remoción del terreno en la planta baja: cambio del pavimento y zanjas de excavación y pozos para cimentaciones e instalaciones. Todo ello previa autorización del organismo competente de la Consellería de Cultura, conforme a la normativa patrimonial autonómica y municipal, con el fin de conocer los efectos que dichas obras pudieran causar en los restos de naturaleza arqueológica, si los hubiere.”





Se aporta autorización, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de seguimiento arqueológico y arqueología de la arquitectura. Para dicha autorización se ha elaborado un proyecto técnico por los técnicos arqueólogos D. Gabriel Segura Herrero y D. Pedro Ramón Baraza.

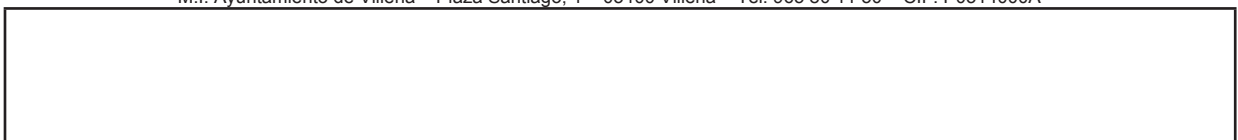
De la autorización aportada se desprende que:

(...) “Para la ejecución de la actuación se establece un plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en 64.2 LPCV y el Título II del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

Los beneficiarios de la presente autorización tienen la obligación de comunicar sus descubrimientos a esta Conselleria, en el plazo de treinta días, y a entregar los objetos obtenidos al Museo Arqueológico José María Soler de Villena, de conformidad con lo establecido en 64.2 LPCV y el Título II del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.(...)”

- Se trasladarán los requerimientos desde el Servicio de Arqueología:
 1. Se comunicará al Servicio de Arqueología (0118@villena.es) la fecha de inicio de los trabajos arqueológicos para que el Servicio de Arqueología pueda efectuar las inspecciones pertinentes.
 2. Una vez finalizada la intervención arqueológica, la documentación con los resultados se enviará a la Consellería de Cultura, y, a su vez, se registrará también en la sede electrónica del Ayuntamiento haciendo mención del expediente al que pertenece (2021 5647G).
 3. El Servicio de Arqueología emitirá nuevo informe previo a la licencia de obras, si se requiriese.
- Se advierte que deberán cumplirse las condiciones establecidas en el *artículo 38 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena*, en lo relativo a los materiales.
 1. En cuanto a la red de saneamiento, se advierte que se deberá cumplir el *apartado 3.2 del DB HS 5 – Evacuación de aguas*: “*Cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o un sistema separativo con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales, antes de su salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de un cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión*”. La instalación de saneamiento del edificio y su acometida y conexión con la red general de alcantarillado, deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Villena, en concreto se deberá tener en cuenta:

Las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar





accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

Se advierte de que, en caso de que las obras interiores del edificio no hayan sido ejecutadas conforme a lo especificado en el apartado anterior, se procederá al inicio del Expediente de corte del servicio, y, si así lo determinasen los servicios técnicos municipales, a la clausura y obturación de la red de evacuación.

2. Se advierte que en virtud de la *Orden 1/2011, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, de 4 de febrero, por la que se regula el Registro de Certificación Energética de Edificios*: Ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del *Decreto 112/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que se regulan las actuaciones en materia de eficiencia energética de edificios*, podrá ser ocupado o puesto en funcionamiento, sin haber registrado previamente el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado. Dicho documento, será requisito obligatorio para que la administración pública competente otorgue la primera licencia municipal de ocupación, en viviendas, o licencia de apertura, en edificios del sector terciario, según el *Decreto 112/2009*.

- Con carácter previo al inicio de las obras:

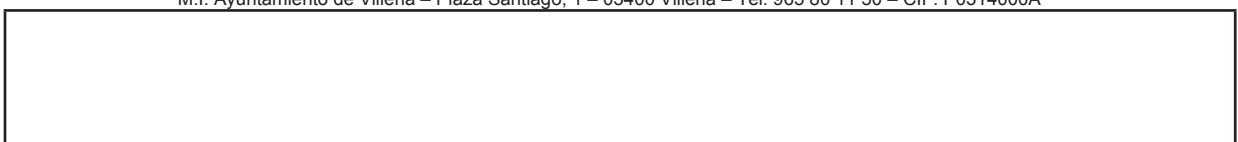
3. En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados. EN ESTE CASO CONCRETO, el aval será sustituido por el aval deposito con motivo de las obras de derribo previas, por lo que se mantendrá depositado durante el transcurso de las obras de nueva planta.
4. Deberá designarse el constructor de las obras.

En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

Se deberá de velar por cumplir lo regulado en la *Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten y exponer al público*.





- Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.

Solicitud de la licencia municipal de ocupación aportando la documentación recogida en la *Ordenanza*.

Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.

Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la *Ordenanza reguladora*.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Gestión Tributaria para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al Servicio de Arqueología del Museo Arqueológico Jose María Soler.

8. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/746T.

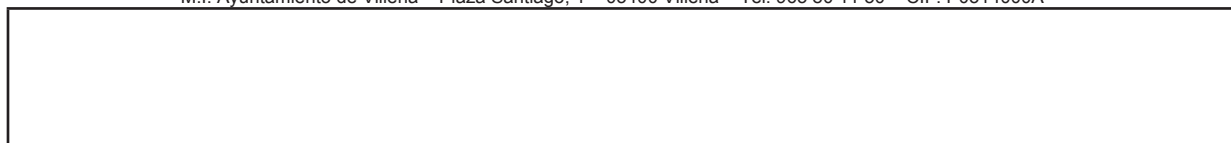
LICENCIA URBANÍSTICA DE LEGALIZACIÓN NAVE INDUSTRIAL - EOLIUS.

PRIMERO.- Conceder a "EOLIUS, S.L.", licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la "Legalización de nave industrial existente y anexos", cuyo emplazamiento es Ptda. Los Cabezos, de Villena, polígono 7, parcela 119 cuya referencia catastral es 03140A007001190000WM, siendo la correspondiente al inmueble la 03140A007001190001EQ.

El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 785.068,76 €.

- *"Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:*

- En aplicación del artículo 4.2 del Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones, "en aquellos trabajos que requieran proyecto de obras y se realicen (...) en una zona de colindancia de 100 m o menor, (...) *deberá realizarse notificación previa dirigida a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Territorio y Vivienda, (...) 30 días antes a la iniciación de las obras.*"





- Se advierte de la no afección a los servicios públicos tales como caminos públicos de las obras que se acometan en la parcela.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- El canon urbanístico, estimado según resolución Conselleria de la DIC-17/0260 en 147.991,80 €, en los términos indicados en dicha resolución y en el Artículo 221. Canon de uso y aprovechamiento en las declaraciones de interés comunitario del DL 1/2021 LOTUP.

De acuerdo con el el punto CUARTO.-DESTINO DEL CANON DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO del ACUERDO de la Resolución de la DIC-17/0260 (30/09/19):

“La cantidad ingresada por el municipio en concepto de canon se integrará en el patrimonio municipal del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204.3 de la LOTUP.”

- El plazo de vigencia será de 30 años, a contar desde el momento en que se pueda iniciar la actividad, al haber obtenido la totalidad de autorizaciones y licencias que resulten imprescindibles (Resolución DIC-17/0260 (30/09/19).
- En aplicación de la ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014):

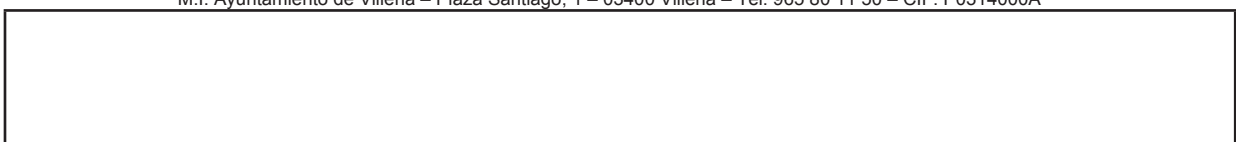
Se advierte al propietario que el uso de las instalaciones quedará supeditado a la concesión, en su caso, del instrumento ambiental correspondiente.

Se advierte por tanto sobre la posible necesidad de revisión o de inicio de la tramitación y aprobación de la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, Licencia Ambiental, Autorización Ambiental Integrada.

De forma que queda completamente exonerado este ayuntamiento de cualquier responsabilidad en el supuesto de que se deniegue la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, Licencia Ambiental, Autorización Ambiental Integrada debido a que la edificación no cumpla los requisitos para la implantación de la actividad.

Se deberá dar traslado al Departamento de Industria y Establecimientos del contenido de los informes para que surtan los efectos oportunos.

- En relación con la actividad asociada a las obras por las cuales se solicita licencia de obras y atendiendo a su incidencia ambiental, en consonancia con lo indicado para el Departamento de Industria y Establecimientos, se deberá dar traslado al Departamento de Medio Ambiente, Agricultura y Cambio Climático para que surtan los efectos oportunos.
- Respecto al Plan de restauración, deberá atenderse a lo indicado en el Informe Conselleria





de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (05/03/18) a solicitud de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en el que se indica: *“Dicho plan, en su aspecto agronómico, es muy sucinto por lo que en el momento de la declaración de caducidad deberá ampliarse y ser más concreto respecto a la medidas previstas para que el suelo vuelva a su estado natural. Dicho plan deberá ser informado por esta Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua”*

- En referencia al acceso al recinto y la retirada de vestigios asfálticos, se deberá dar traslado a la conselleria en materia de vías pecuarias (Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio) para su conocimiento a los efectos oportunos.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Certificación final de obras (certificado de obra ejecutada) suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas (planteadas en el proyecto de legalización), y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Gestión Tributaria para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al Departamento de Industria y Establecimientos, al Departamento de Medio Ambiente, Agricultura y Cambio Climático, así como a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un asunto más para tratar por Despacho Extraordinario.

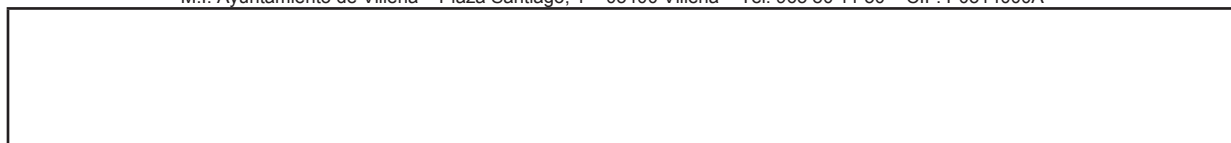
9. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/3012G.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS COORDINADOR. (EXPT. 2023/3012G)

Primero.- Establecer la siguiente clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas:

LICITADOR	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN
POOL GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.	100	1
ADVANCED FACILITY SERVICES, S.L.	98,16	2





FITNESS PROJECT CENTER, S.L	93,17	3
SARARTE, S.L.	72,93	4
CAPICUA EDUCA, S.L.	70,96	5
HÉCTOR CÍSCAR ALCÁNTARA	61,39	6
SERPROSOCIAL, S.L.	51	7

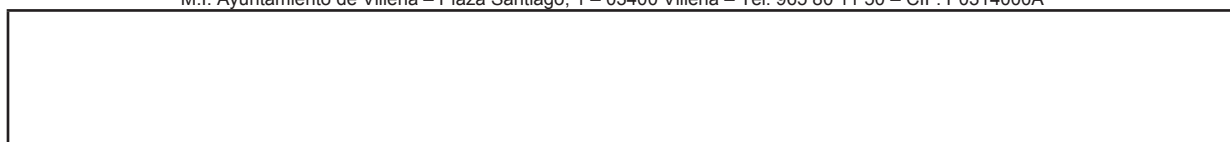
Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios de “Monitores deportivos y coordinador”, a la mercantil Pool Gestión Deportiva, S.L., con NIF B44701001 y domicilio social en calle Justicia de Aragón, 2 1 a de 50500 Tarazona (Zaragoza), por ser la mejor oferta relación calidad precio, y todo ello por los siguientes precios unitarios sin IVA:

	Año	Precio base licitación euros/hora (IVA 21% incluido)	Precio base licitación euros/hora SIN IVA	Baja Oferta Pool Gestión Deportiva S.L.	Baja Oferta Pool Gestión Deportiva SL en euros/hora	Precio adjudicación euros/hora SIN IVA
Monitores	2024	18,45	15,25	11,54%	1,76	13,49
	2025	19,18	15,85	11,54%	1,83	14,02
Coordinador	2024	19,92	16,46	11,54%	1,90	14,56
	2025	20,52	16,96	11,54%	1,96	15,00

Sobre estos precios el Ayuntamiento abonará mensualmente el importe correspondiente al plus de transporte por cada persona y día efectivamente trabajado, con independencia del número de horas trabajado, siendo de 2,90€ para el año 2024 y 3,00€ para el año 2025 previa justificación conforme a lo establecido en el PPT.

El contratista se compromete, además, a las siguientes mejoras:

Cantidad	Mejora
-----------------	---------------





10	Semiesfera de entrenamiento libre de látex (BOSU) de 65 cm de diámetro
6	Rollos de banda elástica de 23 x15 cm: densidad suave
6	Rollos de banda elástica de 23 x15 cm: densidad media
6	Rollos de banda elástica de 23 x15 cm: densidad fuerte
45	Aros de pilates de fibra de vidrio con protección en caucho suave, diámetro 38 cm.
30	Balones de pilates de 22 cm de diámetro
30	Balones de pilates de 26 cm de diámetro

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia. Y todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia todo ello sin perjuicio, del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales que deberá acreditar con una antelación mínima de 7 días previos al inicio de la prestación.

Tercero.- El plazo de ejecución del contratos es de **dos (2)** años, supeditada su ejecución a los periodos lectivos determinados en el pliego de prescripciones técnicas; siendo el presupuesto máximo limitativo del contrato de 204.341,36€ IVA incluido (97.294,80€ en 2024 y 107.046,56€ en 2025).

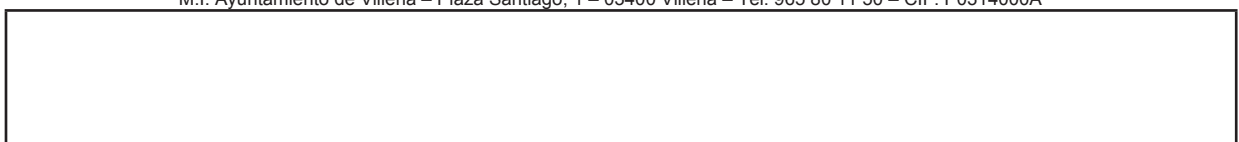
Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto.- Facultar al Concejal delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- El responsable del contrato será un funcionario designado por el órgano de contratación.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente Acctal. se levanta la sesión siendo las once horas y un minuto del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

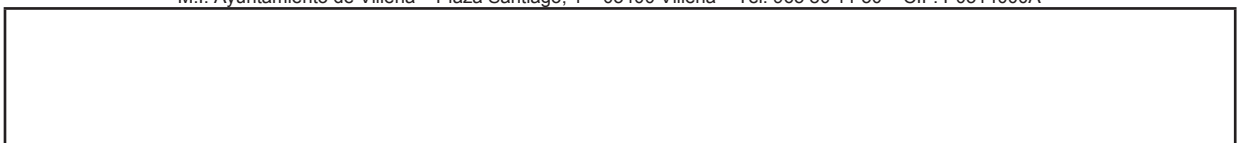




M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 18 de enero de 2024 a las 12:12:31

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 18 de enero de 2024